



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA
ASOCIACION DE FISCALES Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO PUBLICO
FISCAL DE LA NACION Y EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA POLICIA
FEDERAL ARGENTINA**

Entre la **ASOCIACION DE FISCALES Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE LA NACION**, representada en este acto por el Dr. Ricardo Rafael Toranzos (D.N.I. 16.899.382), en su carácter de Presidente, con domicilio en Montevideo N° 666 Piso 2°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**AFFUN**", y el **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA**, representado en este acto por el Comisario Mayor (R) Leopoldo Fabian Vidal (D.N.I. 13.808.352), en su carácter de Rector, con domicilio en Rosario 532, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**IUPFA**", en adelante denominadas de manera conjunta como "**LAS PARTES**", convienen celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Académica, y **CONSIDERANDO:**

Que la **AFFUN** tiene como misión defender y afirmar la integridad profesional, la independencia y autonomía de cada uno de los Fiscales, afianzar la dimensión institucional en el servicio de justicia, jerarquizar la actuación de los Funcionarios y garantizar su capacitación profesional, fomentar la cooperación y el intercambio con organizaciones nacionales e internacionales, vinculadas al servicio de justicia, todo esto en lo concerniente al Ministerio Publico Fiscal de la Nación.

A su vez, la **AFFUN** tiene como objetivo alentar la cooperación e intercambio constantes, no sólo entre los distintos Ministerios Públicos Fiscales de nuestro país, sino también con universidades, asociaciones, colegios profesionales, instituciones y toda otra organización, nacional o internacional, vinculada con la justicia.

Que el **IUPFA** en su carácter de Instituto Universitario Nacional tiene como misión brindar la formación integral de todos los miembros que componen la Policía Federal Argentina, en una tarea de permanente adecuación de su objeto, la Seguridad, a las demandas sociales y la evolución de la ciencia y la tecnología, sin perder de vista las funciones propias de su objeto de transmisión, estudio e investigación.

Que el **IUPFA**, como comunidad en permanente búsqueda de la excelencia y calidad institucional, viene desarrollando políticas para brindar un fuerte impulso a las carreras

universitarias, la formación continua, la profesionalización de los recursos humanos de la Policía Federal Argentina, la inserción en la sociedad y el desarrollo de la Tecnología.

Que dichas políticas procuran aumentar su oferta académica y de extensión universitaria para lo cual es necesario establecer y profundizar vínculos con otras instituciones, facilitando herramientas de cooperación y asistencia recíproca.

Por lo anteriormente expuesto, **LAS PARTES** acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones.

CLAUSULA 1º: OBJETIVOS DEL CONVENIO MARCO: **LAS PARTES** se comprometen a establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico con el fin de desarrollar y promover actividades de capacitación, de formación, de investigación y/o de extensión, así como otras que puedan resultar de interés para las dos instituciones, que propendan a fortalecer el desempeño de sus funciones.

CLAUSULA 2º: CONVENIOS ESPECÍFICOS – ADENDAS: Para el desarrollo y la aplicación de las formas y las acciones que se derivan del presente convenio marco de cooperación, **LAS PARTES** acuerdan el establecimiento de convenios específicos o adendas.

Estos acuerdos específicos deberán señalar con precisión su objeto; obligaciones y responsabilidades de **LAS PARTES**; recursos necesarios y fuentes de financiamiento; programa de actividades, perfil académico, profesional y técnico de los participantes y destinatarios; cronograma, forma de evaluación y periodicidad de los informes sobre las actividades cumplidas; otorgamiento de certificaciones, y, en general, todas las estipulaciones que se consideren necesarias para su adecuada realización.

CLAUSULA 3º: PROPIEDAD INTELECTUAL. PUBLICACIONES: Los resultados, conclusiones y toda información resultante de las acciones derivadas de la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación suscripto por **LAS PARTES**, de los convenios específicos o adendas, serán consideradas propiedad intelectual de **LAS PARTES**. Sólo podrán ser publicados con el previo acuerdo de mismas, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las entidades firmantes y que los mismos fueron originados en el desarrollo del presente Convenio.

Si los resultados de los trabajos de investigación realizados en conjunto fueran susceptibles de registro de patente, éste se inscribirá en partes iguales a nombre de **LAS PARTES**.

CLAUSULAS 4º: GRATUIDAD: El presente convenio no implica compromisos económicos o financieros para las partes ni erogaciones presupuestarias.



CLAUSULA 5°: COLABORACION LAS PARTES se comprometen a brindar la colaboración necesaria para implementar las actividades que se encuadren dentro de los lineamientos establecidos en el presente convenio o sus protocolos adicionales.

CLAUSULA 6°: USO DE MARCAS Y LOGOTIPOS: Ninguna de **LAS PARTES** podrá utilizar el nombre, logo o emblema de la otra sin autorización escrita y previa de sus autoridades correspondientes.

CLAUSULA 7°: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Para garantizar el cumplimiento de los compromisos señalados, **LAS PARTES** designarán los miembros de una comisión encargada de evaluar el desarrollo de las actividades de cooperación y el avance de lo realizado así como de informar a las instancias concernidas.

CLAUSULA 8°: APOYO FINANCIERO: En caso de ser necesario, para permitir la puesta en ejecución de las acciones de cooperación del acuerdo presente, **LAS PARTES** se comprometen a gestionar su financiamiento a través de las instancias competentes.

CLAUSULA 9°: CONFIDENCIALIDAD: **LAS PARTES** guardarán absoluta confidencialidad respecto a toda información que reciban de la otra parte y no la utilizarán para ningún otro propósito que no sea el de posibilitar la ejecución el presente convenio. Cada parte se obliga a celebrar acuerdos de confidencialidad con aquellos asesores, dependientes o alumnos que pudieren tener acceso a la documentación revelada por la otra parte, estableciendo en dicho acuerdo un estándar igual o más exigente al previsto en la presente cláusula. La obligación establecida en esta cláusula es irrevocable y subsistirá por el plazo de cuatro (4) años contados desde la fecha del último proyecto en común desarrollado por **LAS PARTES**.

CLAUSULA 10°: EXCLUSIVIDAD: El presente convenio no implica un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. **LAS PARTES** mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas.

CLAUSULA 11°: AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DE: LAS PARTES declaran ser independientes, por ello, ningún acto, hecho o circunstancia se entenderá como vínculo entre **LAS PARTES** que pudiera hacer presumir la existencia de una sociedad, asociación o relación de controlada y/o controlante y/o dependiente entre la una y la otra. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente convenio, **LAS PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, en consecuencia, las responsabilidades particulares que correspondan.

CLAUSULA 12°: VIGENCIA: Este convenio se celebra por el término de dos (2) años, entrando en vigencia a partir del momento de su firma, venciendo el mismo al finalizar el plazo de duración, pudiéndose renovar mediante la suscripción de un nuevo acuerdo.

CLAUSULA 13°: RESCISIÓN: LAS PARTES podrán en cualquier momento rescindir unilateralmente el presente convenio, sin que dicha circunstancia genere derechos a favor de la otra, siempre que comuniquen tal decisión, en forma fehaciente, con una anticipación de noventa (90) días.

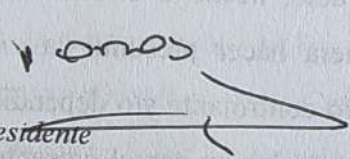
CLAUSULA 14°: LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN: El presente convenio se rige por la legislación en vigor en la República Argentina.

CLAUSULA 15°: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Teniendo en cuenta la finalidad de este convenio, **LAS PARTES** observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, por lo que la labor a realizar deberá constituir un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. **LAS PARTES** igualmente se comprometen a resolver en forma directa y pacífica, por las instancias jerárquicas que correspondan internamente a cada institución, y de común acuerdo, cualquier conflicto, diferencia y/o falta de entendimiento que eventualmente pudiera presentarse. Cuando no fuese posible arribar a un acuerdo conforme lo referido precedentemente, **LAS PARTES** se someterán a la competencia de los Tribunales Federales del Fuero Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLAUSULA 16°: CUESTIONES NO PREVISTAS: Cualquier ampliación, modificación o aspectos no contemplados en el presente Convenio serán resueltos por decisión expresa de **LAS PARTES** mediante adenda, la misma que formará parte del presente convenio.

CLAUSULA 17°: DOMICILIOS Y FIRMAS: A todos los efectos legales, **LAS PARTES** constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de agosto de 2023, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto.


Presidente

Asociación de Fiscales y Funcionarios del
Ministerio Público Fiscal de la Nación.



Rector
Instituto Universitario
de la Policía Federal Argentina